

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AMOZOC

TÍTULO ÚNICO CAPÍTULO I

Artículo 1. El objeto del presente Código de Ética es llevar a cabo la reglamentación que tutele la conducta que deberá ser observable por parte de los alumnos y alumnas, personal de servicios administrativos, docente y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Universidad Politécnica de Amozoc (UPAM), con la finalidad de orientar su quehacer fundamental, basado en sus valores institucionales, como lo son:

RESPONSABILIDAD: Asumir los compromisos según nuestro rol dentro de la Universidad, aceptando las consecuencias de los mismos.

RESPETO: Reconocer, apreciar y valorar con tolerancia a todos los integrantes de la comunidad universitaria procurando una sana interrelación.

EQUIDAD: Promover la igualdad de oportunidades y trato, independientemente de la diversidad del ser y el hacer.

HONESTIDAD: Ser congruentes entre lo que se piensa y lo que se hace, basados en la verdad y la justicia.

COMPETITIVIDAD: Dirigir nuestras actividades con excelencia, haciéndolas bien, a la primera y pensando en los demás.

COLABORACIÓN: Trabajar en equipo con todas las áreas interrelacionadas con nuestras funciones para beneficio de la Universidad y promoviendo la mejora continua.

LEALTAD: Defender nuestras convicciones y principios, cumpliendo nuestras funciones con base en la filosofía institucional.

TRANSPARENCIA: Permear una cultura de rendición de cuentas, evaluación constante y mejora en todos los ámbitos.

CAPÍTULO II DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

Artículo 2.- La conducta que deberán llevar a cabo los alumnos de esta Universidad deberá de encontrarse apegadas a las siguientes fracciones:

- I. Las alumnas y alumnos deberán tener una conducta apegada al respeto, amabilidad, tolerancia, comprensión y cortesía hacia los compañeros de clase, docentes, personal administrativo, órganos administrativos y académico-administrativo de la Universidad;
- II. Las alumnas y alumnos deberán tener una conducta de no discriminación por razones físicas, políticas, religiosas, raciales, sexuales, económicas o sociales, o por ninguna otra que pudiese ser factor de discriminación a cualquier persona sea personal docente, o administrativo o externo a la Universidad.
- III. Las alumnas y alumnos deberán actuar dentro de una estricta observancia a la normatividad Universitaria, dentro de una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto a la Universidad;
- IV. Las alumnas y alumnos deberán evitar comportamientos, dentro del aula y fuera de la misma, que en forma evidente vayan en contra de su imagen y en claro perjuicio del personal docente y/o administrativo o de la institución en general, en el plano intelectual, moral o social;
- V. Las alumnas y alumnos deberán tener una conducta de discreción sobre el conocimiento de aspectos o situaciones de origen privado o familiar respecto del personal docente o administrativo de la Universidad;
- VI. Las alumnas y alumnos deberán tener una conducta de respeto al criterio, político, filosófico y religioso de los compañeros, así como del personal docente y/o administrativo de la Universidad;

**CAPITULO III
DEL PERSONAL ACADÉMICO**

Artículo 3.- La conducta que deberá llevar a cabo el personal académico de la Universidad Politécnica de Amozoc deberá de encontrarse apegada a las siguientes fracciones:

- I. De respeto, seriedad, amabilidad, tolerancia, comprensión, cortesía y discreción;
- II. Actuar dentro de una estricta observancia a la normatividad Universitaria, impulsando una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto a la Universidad, a las alumnas y alumnos, y al personal docente y/o administrativo que la conforma;
- III. De un trato de igualdad con las y los alumnos, de no discriminación por razones físicas, políticas, religiosas, raciales, sexuales, económicas o sociales, o por ninguna otra que pudiese ser factor de discriminación a cualquier persona sea personal docente, o administrativo o externo a la Universidad;
- IV. Deberá evitar en todo momento comportamientos, dentro del aula y fuera de la misma, que en forma evidente vayan en detrimento de la función educativa o en claro perjuicio de la alumno y/o alumno, en lo intelectual, moral o social;
- V. De apoyo a las y los estudiantes en problemas personales, familiares y sociales, dentro de los límites y alcances de las circunstancias que el caso lo permitan;
- VI. Estimular en las y los alumnos el deseo por el desarrollo de hábitos intelectuales, pensamiento crítico, propiciando el diálogo y la libre expresión de las ideas;
- VII. Inculcar a las y los alumnos un espíritu de búsqueda constante, con libertad creadora y búsqueda de la verdad apegada a la justicia y equidad;
- VIII. De discreción sobre situaciones privadas o familiares de las y, los alumnos;

- IX. De respeto hacia el criterio, político, sexual, filosófico y religioso de las y los alumnos, cuando sean conducidas con respeto hacia los demás;
- X. De conocimiento de las normas de disciplina;
- XI. Mantener una permanente y creciente actitud de esfuerzo por actualizar los conocimientos de las y los alumnos aplicando los recursos metodológicos apropiados;
- XII. De apoyo y orientación a los padres de familia en la mejor educación de sus hijas e hijos;
- XIII. De una conciencia vigorosa y activa en beneficio de la sociedad, tendiente a buscar soluciones prácticas a los problemas de ésta, incluyendo la defensa de los derechos humanos y de los derechos a un medio ambiente sano y a una educación de calidad;
- XIV. De estímulo constante a las y los alumnos;
- XV. Reconocer el deber de ser competente, es decir, tener y demostrar los conocimientos y actitudes requeridos para el ejercicio eficiente de las funciones desempeñadas, y actualizarlos permanentemente para aplicarlos con un máximo de inteligencia y esfuerzo;
- XVI. De compromiso auténtico, libre, consciente y creador con los legítimos intereses de la Comunidad Universitaria.

**CAPITULO IV
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Artículo 4.- El personal Administrativo de la Universidad Politécnica de Amozoc deberá tener un comportamiento siempre apegado a lo establecido en las siguientes fracciones:

- I. De honradez, nunca usar el cargo para ganancia personal, ni aceptar prestación o compensación alguna de ninguna persona u organización que pueda llevar a actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones;
- II. De lealtad, respeto, apoyo, solidaridad, responsabilidad y transparencia;
- III. De un trato de igualdad con las y los alumnos, de no discriminación por razones físicas, políticas, religiosas, raciales, sexuales, económicas o sociales, o por ninguna otra que pudiese ser factor de discriminación a cualquier persona sea personal docente, o administrativo o externo a la Universidad;
- IV. Actuar dentro de una estricta observancia a la normatividad que aplica a la operación diaria de esta Universidad, impulsando una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto a la Universidad y a la comunidad Universitaria;
- V. Contribuir a que concurra la armonía y la mejor relación humana entre los miembros de la Comunidad Universitaria;
- VI. De respeto en todo momento a la dignidad;
- VII. De respeto en toda expresión o juicio que haga en la reputación y prestigio sus colegas.
- VIII. De contribución tanto en la esfera pública como en la privada, como parte fundamental para el forjamiento del prestigio académico, moral y social de la Universidad Politécnica de Amozoc.
- IX. De respeto y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la normatividad de la Universidad;
- X. De respeto en la expresión y actuación que puedan ir en demérito de la imagen de la Universidad, sin perjuicio de la obligación de

mantener una actitud vigilante y de retroalimentación en la acción de la Comunidad Universitaria.

- XI. Proveer con eficacia y calidad en la gestión de la administración universitaria, contribuyendo a su mejora continua y a su modernización, teniendo como principios fundamentales la transparencia del manejo de recursos públicos, la optimización de sus recursos y la rendición de cuentas;
- XII. Reconocer el deber de ser competente, es decir, tener y demostrar los conocimientos y actitudes requeridos para el ejercicio eficiente de las funciones desempeñadas, y actualizarlos permanentemente para aplicarlos con un máximo de inteligencia y esfuerzo;
- XIII. De lealtad y responsabilidad, para el mejor desarrollo de la Universidad;
- XIV. Quienes realicen actividades de dirección, deberán actuar con equidad y respeto;
- XV. Deberán cumplir leal y respetuosamente todas las obligaciones que tienen para con la Universidad.

MODIFICACIONES

PRIMERO.- Las modificaciones al presente Código de Ética, entraran en vigor a partir de su aprobación por la Honorable Junta Directiva, de conformidad con el artículo 15 fracción IV del Decreto de Creación de esta Universidad Politécnica de Amozoc.



G